

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 39

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 28 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Jóvenes de Nueva York», «Salga de la cocina», de la Casa Paramount; «Un saludo de América», «Qué hombre tan guapo», de la Casa Ernesto González; «Veinte años después», de la Casa Cines; «El demonio del mar», de la Casa Metro Goldwin.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 2 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga.

Junta Provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE DON JUAN ANTONIO DEL PORTILLO
ESCUELA DE ONTÓN

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación, especialmente de los vecinos del pueblo de Ontón, que por esta Junta se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que es-

timen por conveniente, en orden a la misma, en la Secretaría de referida Corporación (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 26 de Febrero de 1931.—El Gobernador civil-presidente interino, Juan J. López Dóriga.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Núm. 89

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio, de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Enero último, con derecho al percibo de los devengos que preceptúa el Real decreto de 18 de Junio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal que haya desempeñado los servicios de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de un ejemplar del documento que se cita. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1931.—Hoyos.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, militar del Campo de Gibraltar, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 55

Excmos. Sres.: A propuesta del Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación, con el fin de completar los trabajos de estadística de aparatos receptores de radiodifusión y para que todos los interesados dispongan con amplitud de tiempo hábil para realizar el pa-

go de la actual cuota anual por licencia para uso de aparato radio-receptor particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se prorrogue el plazo voluntario para la adquisición de dichas licencias determinado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Diciembre de 1929 (*Gaceta* número 341) hasta el 1.º de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de Febrero de 1931.—Aznar.

Señores Presidente de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación y Director general de Comunicaciones.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Enero de 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se adjudica, provisionalmente, los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen, con arreglo al Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, entre los concursantes presentados para proveer los destinos dependientes de esta Junta Calificadora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

Provincia de Santander

315. Desierto.
 316. Cartero de Santa Cruz de Bezana; Cabo José Olivares Criado, con 3-6-9 de servicio.
 317. Cartero de Vega de Liébana; Soldado Virgilio Fuentes Fuentes, con 0-10-27 de servicio.
 318. Peatón de Cabezón de la Sal a Ontoria; Soldado Lázaro Lafuente Rejas, con 3-3-25 de servicio.
 319. Peatón de Roig a Cabiedes; Soldado Jenaro Fraguas Vallejo, con 1-11-15 de servicio.
 320. Peatón de San Vicente de la Barquera a la Estación; Cabo, Eumelio García Díez, con 2-3-23 de servicio.
 321. Peatón de los Tojos a Bárcenamayor; Soldado Lorenzo Marina de Cos, con 0-10-18 de servicio.
 322. Peatón de Pejanda a Cotillos; Soldado Julián Joaquín Vélez Escajadillo, con 3-10-12 de servicio.

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 14 de Marzo próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expre-

sa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

5.ª Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo, tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo, con arreglo al artículo 75 del Reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

Relación de los individuos que quedan fuera de concurso por no haberse recibido el estado resumen de servicio.

PROVINCIA DE SANTANDER

José González Piñal.
 Laureano Ruiz García.

Propuesta provisional del mes de Enero de 1931, correspondiente a los destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la «Gaceta» número 1 del día 1.º de Enero pasado, con expresión de las clases de 1.ª y 2.ª categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos, en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Castro Urdiales

723. Cabo de la Guardia municipal; Sargento Isidro Villegas Brizuela, con 5-6-17 de servicio y 0-4-0 de empleo. (Natural y vecino.)
 724. Guardia municipal; Soldado, con aptitud para tercera categoría, Agustín del Campo Ureta, con 5-0-28 de servicio. (Natural y vecino.)
 Otro Sargento, Avelio Ureta Olarte, con 2-11-22 de servicio y 0-4-20 de empleo. (Natural y vecino.)
 725. Desierto.
 726. Barrendero; Soldado Modesto Gómez Rubarena, con 1-6-7 de servicio. (Vecino.)
 727. Desierto.

Notas.—Primera. Por ser la primera vez que se efectúa la propuesta en la forma actual, es muy posible que los Cabildos, Ayuntamientos y Diputaciones no hayan terminado las propuestas en el plazo ordenado por el Real Decreto de 19 de Octubre de 1930 y disposiciones complementarias. En su vista, la Junta autoriza para que en el término de cinco días remitan las expresadas propuestas, o manifiesten los motivos de no haberlas enviado a su debido tiempo, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a los aspirantes de las respectivas Corporaciones que no podrán tomar parte en los concursos posteriores, por hallarse pendientes de resolución, en lo que a ellos afecta, la adjudicación de destinos que solicitaron en el de Enero.
 Segunda. Todos los que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones citadas.

Tercera. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la «Gaceta», anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

Cuarta. Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o continuación de los destinos dados.

Quinta. No figuran en esta relación los individuos a quienes las Entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 27 de Febrero de 1931.—El general Presidente, Agustín Luque.

Concurso del mes de Marzo de 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Real decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Provincia de Santander

67. Cartero de la Concha, con 365 pesetas.
68. Idem de Herrera, con 500 pesetas.

Nota. La mayoría de los servicios que figuran como carterías tienen obligaciones propias de peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales y de primera categoría.

Telégrafos

80. Noventa y un Repartidores de Telégrafos a 1.500 pesetas anuales (1.º categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.
81. Cuarenta y seis Repartidores de Telégrafos a 1.000 pesetas anuales (1.ª categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Audiencia Provincial de Huelva

82. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales y derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado municipal de Valverde de Leganés (Badajoz)

83. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado municipal de Coria del Río (Sevilla)

84. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado Municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

85. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado Municipal de Albuixech (Valencia).

86. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid.

87. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (2.ª categoría).

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

88. Operario del Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar, con 4,50 pesetas diarias de sueldo (1.ª categoría). No exceder de treinta años de edad.

89. Mozo de servicio de la plana menor administrativa del Hospital Militar de Mahón (Intendencia General Militar), con 5 pesetas diarias de jornal (1.ª categoría).

90. Mozo sirviente de la Comandancia General del Cuerpo de Inválidos del Ejército, con 1.434 pesetas de sueldo y 1.186 de gratificación anual (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de pinche de cocina.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de Marzo.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Camargo

318. Vigilante de arbitrios, con 2.555 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

319. Barrendero-peón caminero, con 1.200 pesetas anuales (1.ª categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

- Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.
2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.
3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.
Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la «Gaceta».

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

- 1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).
2.º Los expulsados del Ejército o Armada.
3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.
4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.
5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que

después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado, y acompañando éste a dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta diez de los que figuran en el anuncio de vacantes, dependientes de adjudicación de la Junta, y otros diez de los que lo sean por las Corporaciones, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que se deseen, y pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Las papeletas de petición de destinos a solicitar de la Junta, serán independientes de las que correspondan a destinos que hayan de solicitarse de las Corporaciones, quedando anuladas las que no cumplan este requisito.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.^a Quedarán fuera de concurso:

- Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
- Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino, con posterioridad a las fechas que se señalan en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del petionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial, no acompañen a las papeletas de petición de destino certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la Dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.^a Los que al solicitar destino hubieren cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha de cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.^a Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.^a Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

9.^a Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias el Real decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la «Gaceta» de 3 de Enero de 1931.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de.... de 193.... Primer apellido.... Segundo apellido.... Nombre.... Empleo militar.... Hijo de.... y de.... (Autoridad de quien se solicite el destino). El que suscribe, con cédula personal de...., clase...., número...., natural de.... provincia de...., y domiciliado en...., provincia de...., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)

.... de.... de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de... provincia de... hijo de... y de... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, el estado resumen de su filiación y servicios prevenido, para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2).... de... de 19....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
 (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.
 Madrid, 24 de Febrero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

Administración de Rentas públicas de Santander

CIRCULAR

Contribución industrial

Por sucesivas circulares, esta Administración de Rentas dió las instrucciones que han de tener presentes las oficinas municipales para la tramitación reglamentaria de altas y bajas, Volumen de ventas, Espectáculos, etc., y en general normas encaminadas a facilitar la marcha de tan importantes servicios relacionados con la Contribución industrial.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los requisitos contenidos en aquellas circulares llevan aparejado el entorpecimiento y retraso del servicio y asimismo perjuicios que pueden redundar en contra de los intereses del Tesoro o de los del contribuyente, esta Administración recuerda nuevamente el cumplimiento de los siguientes requisitos legales que se indican a continuación:

Altas y bajas.—Las altas y bajas presentadas en esa Alcaldía deberán ser remitidas, precisamente *el último día de cada mes*, debidamente relacionadas por duplicado y con la liquidación provisional conforme preceptúa el artículo 125 del Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, haciéndose constar en las altas, por medio de diligencia, la presentación del Libro de Ventas; en cuanto a las bajas, se hará constar igualmente por diligencia la comprobación reglamentaria, la fecha de presentación y el número del registro de entrada que lleva cada Ayuntamiento, manifestándose si el resultado de la comprobación es de conformidad con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 121 de dicho Reglamento, acompañándose a las mismas las correspondientes declaraciones del Volumen de ventas, salvo en el caso de hallarse comprendido el industrial en las exenciones que se citan por separado. Y tanto unas como otras deberán ser reintegradas en forma reglamentaria.

La omisión de algunos de los requisitos que se mencionan llevará aparejada la devolución del documento.

Espectáculos públicos.—Por lo que afecta al servicio de liquidación de altas de espectáculos públicos, esta Administración recomienda la mayor rapidez en la liquidación de aquellas declaraciones, no consintiendo la celebración de ningún espectáculo sin la previa presentación de la declaración de alta, quedando, en caso contrario, privado ese Ayuntamiento del recargo municipal, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 8 de Septiembre de

1926; en las declaraciones en que se solicite el pago anticipado la oficina municipal comprobará antes de practicar la liquidación con la bonificación correspondiente si ha de verificar el ingreso con anterioridad a la celebración de la primera función, para lo cual podrá girar directamente al señor Depositario-pagador de esta Delegación de Hacienda con relación explicativa del motivo del ingreso, puesto que, en caso contrario, al liquidar en definitiva esta Administración ha de rectificar la que con carácter provisional giró esa entidad.

En los casos en que sea recibida la declaración con fecha posterior a la de celebración del espectáculo primero, así como también cuando el interesado no haya efectuado el ingreso o girado el importe de dicha liquidación, debe tener presente que no puede disfrutar de la bonificación por pago adelantado que le concede al industrial la ley. A estos efectos deberá aquél firmar, en la misma declaración, la notificación correspondiente, evitando de esta forma perjuicios y reclamaciones que siempre llevan consigo el retraso y entorpecimiento del servicio.

Volumen de ventas.—Hallándose este servicio, en la mayor parte, sin cumplir por los Ayuntamientos de la provincia, deberán cumplimentar este servicio en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción en el «Beletín Oficial de la Provincia» de la presente circular, para lo cual se servirán remitir a esta oficina las declaraciones del volumen de ventas que hayan presentado, y que deben, en caso contrario, verificarlo en dicho plazo, relacionándolas y, al propio tiempo, anotando en la matrícula los que hayan cumplido con este requisito, para poder deducir, al terminar el plazo concedido, los que se hallen incurso a los efectos de la imposición de la multa reglamentaria. A estos efectos se debe comunicar a los contribuyentes interesados que la R. O. última de 19 de Diciembre de 1930, que declara exentas determinadas industrias de dicha obligación, rige en cuanto al Volumen de ventas de 1931 y no del ejercicio 1930.

A fin de que no haya lugar a dudas en cuanto a los industriales que se hallan obligados a llevar el Libro de Ventas, y cuyas declaraciones deberán ser remitidas a esta Administración en el plazo indicado de 10 días, se expresan a continuación las nuevas exenciones dispuestas por la R. O. de 16 de Diciembre de 1930, quedando ampliadas las contenidas en la base 6.ª de la ordenación de la Contribución industrial y la R. O. de 20 de Noviembre de 192:

En la *tarifa 1.ª, sección 1.ª*, todos los comprendidos en los epígrafes de las clases 8.ª, 9.ª, 9.ª bis, 10.ª, 11.ª, 11.ª bis y 12.ª, y todos los de las clases que sean exclusivamente vendedores al pormenor, excepto los de la clase 3.ª; los del epígrafe 14 de la clase 4.ª; los de la clase 4.ª bis, y los del epígrafe 15 de la clase 5.ª

En la *tarifa 1.ª, sección 3.ª*, todos los industriales de las cuatro clases de la misma, excepto los de la clase 4.ª que tengan señalada cuota de tarifa superior a quinientas (500) pesetas y los tratantes en ganado del epígrafe 11.º de dicha clase.

En la *tarifa 1.ª, sección 2.ª*, los comprendidos en los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la *tarifa 2.ª*, todos los de las clases 1.ª y 2.ª, excepto los del número 6 de la clase 1.ª; los de los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28 de la clase 3.ª; todos los de los epígrafes de la clase 4.ª, excepto los números 1, 9, 10, y todos los comprendidos en las clases 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª

En la *tarifa 3.ª*, todos los industriales de la misma que, debiendo tributar por un sólo concepto o por varios, las cuotas del Tesoro a satisfacer no excedan de 500 pesetas; y

En la *tarifa 4.^a*, los del epígrafe 6 de la clase 3.^a y los comprendidos en todos los epígrafes de las clases 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a, no tratándose de talleres que, clasificados como tales, el número de operarios, incluyendo al dueño, exceda de diez.

Esta Administración de Rentas públicas espera del celo de los Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de cuanto se hace constar anteriormente, evitando de esta forma la devolución de cuantos documentos adolezcan, por la falta de dichos requisitos, de defectos que han de motivar tal devolución y la imposición de las sanciones reglamentarias, debiendo cada Ayuntamiento acusar recibo de la presente Circular.

Santander, 23 de Febrero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

Suministros del mes de Enero de 1930

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 54 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 67 céntimos.
- Ración de paja, a 56 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas 1 céntimo.
- Ración de un ídem de petróleo, a 85 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 15 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 4 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 26 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 68 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 20 de Febrero de 1931.—El Presidente, Juan Antonio García Morante—El Jefe Administrativo, Juan Seguí Quellén.—El Secretario, Antonio Posadilla.

División Hidráulica del Miño

ABASTECIMIENTO DE AGUAS.—OBRAS NUEVAS

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Vargas, perteneciente al Ayuntamiento de Puentevesgo, ejecutadas por el contratista D. Ramón Cagigas Escalante, procede incoar el oportuno expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato a su cargo, a cuyo efecto se inserta el presente anuncio, para conocimiento del público, por término de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Puentevesgo, en cuya jurisdicción radican las obras, las reclamaciones que se estimen procedentes contra el citado contratista, por débitos de jornales, materiales o accidentes de trabajo y daños y perjuicios; debiendo remitirse por la Alcaldía del Ayuntamiento de Puentevesgo a la División

Hidráulica del Miño la certificación correspondiente, acompañada de las que se produjeren, o negativa, en caso contrario, y advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existen, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes y año. Oviedo, 25 de Febrero de 1931.—El ingeniero Jefe, José Graño.

Presidentes y suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, han designado Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de sus términos respectivos, para las elecciones de Diputados a Cortes, Diputados provinciales y Concejales que puedan ocurrir durante el presente año, a los señores siguientes:

Polanco

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Antonio Alegría Casuso; suplente, Manuel Villegas Palacio.

Bárcena de Pie de Concha

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Joaquín Collantes Obregón; suplente, Manuel Prieto Simón.

Argoños

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Evaristo Mazas Quintana; suplente, Fernando Samperio Fírvida.

Arnuelo

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Severo Cruz Arnáiz; suplente, Leandro Zubieta Fresnedo.

Liendo

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Francisco Abascal Ricondo; suplente, Aquilino Villanueva Rozas.

Liérganes

Distrito municipal 1.º (Liérganes).—Sección única.—Presidente, Fernando Abascal Acebo; suplente, Mariano Vivar Alonso.

Distrito municipal 2.º (Pámanes).—Sección única.—Presidente, Pedro Arenal Gómez; suplente, Francisco Quintanilla Pontones.

Medio Cudeyo

Distrito municipal 1.º (Valdecilla).—Sección 1.ª.—Presidente, Moisés Condado Blanco; suplente, Sebastián Serina Juarros.

Sección segunda (Hermosa).—Presidente, Valeriano Ortiz Róiz; suplente, José Castanedo Cavadas.

Distrito municipal 2.º (Heras).—Sección 1.ª.—Presidente, Francisco Abascal Martínez; suplente, Antonio Rubiado Ruiz.

Sección 2.ª.—Presidente, Julián Castanedo Vega; suplente, Fausto Martínez Cires.

Sección 3.ª (Santiago).—Presidente, Manuel Aguado Solana; suplente, Julián Villegas García.

Ramales

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Rogelio Abascal Marure; suplente, Agapito Zorrilla Sáinz.

Entrambasaguas

Distrito municipal 1.º—Sección única (Entrambasaguas).—Presidente, Victoriano Aja Barquín; suplente, Sabas Rivas Lerma.

Distrito municipal 2.º—Sección única (Navajeda).—Presidente, Vidal Abascal Abascal; suplente, Valeriano Valdecilla Córdoba.

Vega de Liébana

Distrito municipal 1.º (Vega de Liébana).—Sección única.—Presidente, Gerardo Gómez Gutiérrez; suplente, Evencio González Galnares.

Distrito municipal 2.º (Vada).—Sección única.—Presidente, Julián Álvarez Aparicio; suplente, Toribio Zalama Herrera.

Cabezón de Liébana

Distrito municipal único.—Sección 1.ª (Cabezón).—Presidente, Pantaleón Otero Díez; suplente, Juan Vada Fernández.

Sección 2.ª (Perrozo).—Presidente, Eusebio González Lamadrid; suplente, José Róig Caloca.

Pielagos

Distrito municipal 1.º (Vioño).—Sección 1.ª.—Presidente, Leandro Martínez Rivero; suplente, Pedro Pérez Gutiérrez.

Sección 2.ª.—Presidente, Pedro González Alcalde; suplente, Sixto Herrera Rivero.

Distrito municipal 2.º (Renedo).—Sección única.—Presidente, Florencio Sánchez Revilla; suplente, Fermín Garrido Alonso.

Distrito municipal 3.º (Arce).—Sección única.—Presidente, Pantaleón Berzosa Martínez; suplente, Víctor Blázquez Villacartín.

Santiurde de Toranzo

Distrito municipal único.—Sección única (Sur).—Presidente, Celestino Bustabad Mantecón; suplente, Joaquín Sigler López.

Sección 2.ª (Norte).—Presidente, Prudencio Fernández González; suplente, David Rebolledo Fernández.

Astillero

Distrito municipal 1.º—Sección 1.ª (Astillero).—Presidente, Manuel Abascal Pérez; suplente, Carlos Urresti Bilbao.

Distrito municipal 1.º—Sección 2.ª.—Presidente, Cándido Alonso Antón; suplente, Octavio Campos Corpas.

Distrito municipal 2.º—Sección única (Guarnizo).—Presidente, Urbano Castillo Sánchez; suplente, Salvador Martín López.

San Vicente de la Barquera

Distrito municipal único.—Sección 1.ª.—Presidente, Gerardo Arenas y Guerrica; suplente, Antonio del Valle González.

Sección 2.ª.—Presidente, Manuel Arco Gutiérrez; suplente, José Noriega Sánchez.

Villafufre

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Santiago Abascal Cobo; suplente, Juan Sastrías Ruiz.

Ruente

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Gorgonio Calvo Pavía; suplente, Casto Sanz Quincoces.

Valdeolea

Distrito municipal 1.º—Sección única (Casasola).—Presidente, Francisco Argüeso González; suplente, José Peña Palacios.

Distrito municipal 2.º—Sección única (Henestrosas).—Presidente, Emerenciano Álvarez Estébanez; suplente, Ciriaco Varona Varona.

Valdeprado

Distrito municipal único.—Sección 1.ª (Arroyal).—Presidente, Gaspar Álvarez y Álvarez; suplente, Manuel Álvarez Marcos.

Distrito municipal único.—Sección 2.ª (Aldea de Ebro).—Presidente, Antonio Alonso González; suplente, Toribio Rodríguez y Rodríguez.

Castañeda

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Basilio Alonso Penagos; suplente, Benigno Rivero Arce.

San Felicea de Buelna

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Celestino Toraya Revilla; suplente, Vicente García del Rivero.

Villacarriedo

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, José María Abascal Revuelta; primer adjunto, Antonio Argaña Feliú; segundo adjunto, Andrés Diego G. Quintana.—Suplentes: Narciso Pérez Camino, Ramón Venero Cobo y Manuel Sañudo Diego.

Santoña

Distrito Norte.—Sección única.—Presidente, Agustín Alonso García; suplente, Juan Ovides Domínguez.

Distrito Sur.—Sección 1.ª.—Presidente, Luis Ajá Ricondo; suplente, Pedro Valle Pérez.

Sección 2.ª.—Presidente, Maximino Azofra Tobías; suplente, Gumersindo Valle Pérez.

Camaleño

Distrito municipal único.—Sección 1.ª (Camaleño).—Presidente, Manuel Besoy Prellezo; Suplente, Cayetano Soberón Alonso.

Sección 2.ª (Cosgaya).—Presidente, Joaquín Alonso Alonso; suplente, Saturnino Llorente Alonso.

Villaverde de Trucíos

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Miguel Prado Fernández; suplente, Juan José Romaña San Román.

Entrambasaguas

Distrito municipal 1.º—Sección única (Entrambasaguas).—Adjuntos, Ramón Barquín Serna y César Cagigal Regato; suplentes, Manuel Ben Venero y Martín San Emeterio San Andrés.

Distrito municipal segundo.—Sección única (Navajeda).—Adjuntos, Daniel Cazón Robles y Victoriano Canales Gómez; suplentes, Ramón Valdecilla Córdoba y Nicanor Ricondo Santa María.

Molledo

Distrito municipal 1.º—Sección única (Molledo).—Presidente, José Acha Portilla; suplente, José Toca Fernández.

Distrito municipal 2.º—Sección única (Silió).—Presidente, Ramón Cayón Díaz; suplente, Aurelio Villegas Sáez.

Campóo de Yuso

Distrito municipal único.—Sección 1.^a—Presidente, Ildefonso Alvarez Rábago; suplente, Ecequiel López González.

Sección 2.^a—Presidente, Angel Gutiérrez Ruiz; suplente, José Alvarez Argüeso.

Villaescusa

Distrito municipal 1.^o (Norte).—Sección única.—Presidente, Manuel Bustillo Oña; suplente, Manuel Delgado Taborga.

Distrito municipal 2.^o (Sur).—Sección única.—Presidente, Evaristo Agüero Cabra; suplente, Rainundo Moncada Valdaliso.

Santa Maria de Cayón

Distrito municipal único.—Sección 1.^a—(Santa María).—Presidente, José Luis García Obregón; suplente, Bernardo Ruiz de la Prada.

Sección 2.^a (Lloreda).—Presidente, Rosendo García Bustillo; suplente, José Quintana Sierra.

Cieza

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, José Sáiz Moral; suplente, Juan Domingo González.

Tresviso

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Bernabé Campo Campo; suplente, José Collado Campo (mayor).

Santa Cruz de Bezana

Distrito municipal único.—Sección 1.^a—(Soto la Marina).—Presidente, Cipriano Ruisoto Mier; suplente, Agustín Torre San Miguel.

Sección 2.^a (Bezana).—Presidente, Ricardo Aguilera Maruri; suplente, Buenaventura González Valverde.

Las Rozas de Valdearroyo

Distrito municipal único.—Sección 1.^a—Presidente, Sergio López Sáinz; suplente, José Ruiz y Ruiz Zorrilla.

Sección 2.^a—Presidente, Eleuterio Castañeda; suplente, Francisco Gutiérrez Alvarez.

Corvera

Distrito Sur.—Sección única.—Presidente, Pedro Gutiérrez López; suplente, Bernardo Pelayo Oria.

Distrito Norte.—Sección única.—Presidente, Fernando Muñoz Ruiz de Villégas; suplente, Francisco Bordetas Díaz.

Pesquera

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Angel González Cayón; suplente, Timoteo Peral Preaño.

San Miguel de Aguayo

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Santos Amenabar Fernández; suplente, José Sáinz Mesones.

Santiurde de Reinosa

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Lucas Calderón Fernández; suplente, Mateo Ruiz Fernández.

Selaya

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Juan Abascal Manteca; suplente, José Valdés Herrero.

Miera

Distrito municipal único.—Sección única.—Presidente, Cándido Gómez Ruiz; suplente, Braulio Mier Maza.

Los Corrales

Distrito municipal 1.^o—Sección 1.^a (Los Corrales).—Presidente, Joaquín Campuzano Avilés; suplente, Francisco Sánchez Fernández.

Sección 2.^a (Somahoz).—Presidente, Agustín Arcas Mazarico; suplente, Gonzalo Gutiérrez Gil.

Distrito municipal 2.^o—Sección única (Barros).—Presidente, Clemente Pérez Blanco; suplente, Bonifacio Villalba Bear.

ANUNCIOS DE SUBASTAS**Ayuntamiento de Santander**

Esta Alcaldía hace público que el día 28 de los corrientes, a las doce de la mañana, se celebrará en el salón de la Alcaldía de este Palacio Consistorial la subasta de los puestos y cajones vacantes en los Mercados de Abastos, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía.

Santander, 3 de Marzo de 1931.—El Alcalde, F. López Dóriga.

Ayuntamiento de Villacarriedo

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villacarriedo, situada en el pueblo de Bárcena, se celebrará, el día 25 de Marzo próximo, la subasta de 40 robles en el monte titulado «El Cajigal», del pueblo de Aloños, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, y hora las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del que lo es del pueblo de Aloños.

Las condiciones en que ésta se ha de efectuar y demás del caso, se encuentran señaladas en el pliego de condiciones que existe en poder del Presidente de dicha Junta vecinal.

Aloños de Villacarriedo a 27 de Febrero de 1931.—El Presidente, Fidel Abascal.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, bien enterado del pliego de condiciones de la subasta de 40 robles del pueblo de Aloños, ofrece la cantidad de... pesetas, en letra.... Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El autor o autores del hurto de 10 almohadillas, 10 buzones y dos cadenas propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, cuyo hecho ocurrió el 11 de Diciembre último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición de las contribuciones especiales exigibles a los propietarios beneficiados por el proyecto de urbanización de la calle de Carbajal, e ignorándose el actual paradero del interesado D. Juan Salmones, dueño del piso tercero de la casa número 9 de la mencionada calle, se le notifica por el presente edicto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de Procedimiento municipal.

Palacio Municipal de Santander a 27 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jesús Cayuso y Gutiérrez, número 5 del reemplazo del año de 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Cayuso y Cayuso; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Cayuso y Cayuso para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jesús Cayuso Gutiérrez.

El repetido Vicente Cayuso y Cayuso es natural de Oreña, hijo de Andrés Cayuso Iglesias y de Bernarda Cayuso, y cuenta 51 años de edad.

Siendo sus señas: estatura baja, con bigote rubio, no era grueso, color moreno, y jornalero; no tenía señas particulares alguna.

Alfoz de Lloredo a 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Baldomero de la Asunción Bustillo, número 2 del reemplazo del año 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Cándido de la Asunción Argumosa; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cándido de la Asunción Argumosa para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Baldomero de la Asunción Bustillo.

El repetido Cándido de la Asunción Argumosa es natural de Zurita hijo de Dámaso de la Asunción y de Cayetana Argumosa, y cuenta 51 años de edad.

Siendo sus señas: color moreno, bigote rubio, ojos azules, estatura alta, de mucha corpulencia, sin ningún defec-

El autor o autores del hurto de ocho cadenas propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, cuyo hecho ocurrió el día 14 de Diciembre último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de 34 almohadillas, 34 bulones y cuatro cadenas propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, cuyo hecho ocurrió el 6 de Diciembre último, comparecerán ante este Juzgado municipal del Distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de una rueda de automóvil propiedad de D. Jaime Ribalaygua, comparecerán ante este Juzgado municipal del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Ponciana Arroyo Salvador, (a) la Ciclón que hará unos veinte años estuvo en esta ciudad ejerciendo la prostitución, y últimamente domiciliada en Santander, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a fin de oirla en expediente de cancelación de nota de antecedentes penales referente a causa seguida en este Juzgado, con el número 93 de 1911, por hurto, contra Tadeo García del Valle, para que diga si, como perjudicada en dicha causa, se opone o no a la cancelación de tal nota, bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifica.

Palencia, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el señor Juez municipal del distrito del Oeste, D. Vicente Mosquera y López, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Juan Sánchez de León, mayor de edad, y de ignorado paradero, por lesiones a Natividad Niturriaga Campos; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Sánchez de León de la acusación contra el mismo interpuesta, declarando las costas causadas de oficio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera».

Y para que sirva de notificación a Juan Sánchez de León y Natividad Niturriaga Campos, de ignorado paradero pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en Santander a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Blanco.

to visible, el cual se ausentó hace unos veintidós años, aproximadamente, con dirección a la República Argentina.

Alfoz de Lloredo a 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Cipriano Galán Sánchez, número 11 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Andrés Galán Sánchez; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Galán Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Cipriano Galán Sánchez.

El repetido Andrés Galán Sánchez es natural de Novales, hijo de Manuel Galán Ruiz y de Bernarda Sánchez Mijares, y cuenta 30 años de edad, siendo sus señas: estatura alta, barba poco poblada, no era grueso, color moreno, y jornalero; no tiene señas particulares.

Alfoz de Lloredo a 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don José Cabarga Durante, Alcalde constitucional de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que a instancia de José González Villegas, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel González Villegas, alistado en el año 1929 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Jacinto González Balbás, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Juana; nació en Santander, teniendo ahora, si vive, 53 años; su estado era el de casado y de oficio cochero al ausentarse, hace 20 años, del pueblo de Santander, que fué su última residencia en España.

Estatura regular, nariz larga, color trigüeño, boca regular, pelo negro, cejas al pelo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Jacinto González Balbás, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Medio Cudeyo a 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Cabarga.

Don José Cabarga Durante, Alcalde constitucional de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que a instancia del mozo Juan José Granel, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo mismo, alistado en el año 1927 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Víctor Granel Gándara, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Salvador y

de Encarnación; nació en Sobremazas, provincia de Santander, el día 1.º de Marzo de 1896, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 35 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse, hace 17 años, del pueblo de Sobremazas, que fué su última residencia en España.

Estatura regular, nariz larga, imberbe, color castaño, pelo castaño, boca regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Víctor Granel que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Medio Cudeyo a 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Cabarga.

Don José Cabarga Durante, Alcalde constitucional de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que a instancia de Victoriano Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo mismo, alistado en el año 1931 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Fernández Campo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Calixto y de Tomasa, nació en Vega de Magar, provincia de León, teniendo ahora, si vive, 54 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 14 años, del pueblo de San Salvador, que fué su última residencia en España; estatura regular, color blanco, pelo rubio, regular nariz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Fernández Campo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Medio Cudeyo a 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Cabarga.

Don José Cabarga Durante, Alcalde de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que la Comisión municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 17 del mes actual, ha acordado proponer al Pleno la habilitación de un crédito de 62.234,31 pesetas, con imputación a los capítulos, artículos y conceptos del Presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos causados y que se causen de urgente e ineludible cumplimiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Medio Cudeyo a 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Cabarga.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Odriozola Fernández, número 35-1927 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado pa-

radero de su padre Manuel Odriozola Blanco; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Odriozola Blanco para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Odriozola Fernández.

El repetido Manuel Odriozola Blanco es natural de Abanillas, hijo de José y de Felisa, y cuenta 45 años de edad, estatura regular, con bigote, no era grueso, color moreno, jornalero.

Val de San Vicente a 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Gabino Sánchez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique Tarno Tarno, número 36 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Arturo Tarno García, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Arturo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Arturo Tarno García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Enrique Tarno Tarno.

El repetido Arturo Tarno García es natural de Pechón, hijo de Enrique y de Dionisia, y cuenta 45 años de edad; es de estatura regular, grueso, y en la época que se ausentó usaba bigote.

Val de San Vicente, a 18 de Febrero de 1931.—Al Alcalde, Gabino Sánchez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Mier Martínez, número 30-1927 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Valentín Mier Fernández, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valentín se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valentín Mier Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Mier Martínez.

El repetido Valentín Mier Fernández es natural de Vidón, hijo de Ceferino y de Vicenta, y cuenta 40 años de edad, estatura regular, bastante grueso, con una verruga en una oreja, en la parte inferior de la misma.

Val de San Vicente a 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Gabino Sánchez.

Ayuntamiento de Liérganes

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alejandro Higuera Acebo, número 19 del reemplazo de 1927, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Florencio y Tomás Higuera Acebo, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la ausencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Florencio y Tomás, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alejandro Higuera Acebo.

Los referidos Florencio y Tomás son naturales de Miera, hijos de Dámaso y María Juana, y cuentan 36 y 32 años de edad, respectivamente.

Liérganes a 21 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Francisco Cantolla.

Ayuntamiento de Voto

Don Joaquín Vega Albo, Alcalde constitucional de Voto,

Hago saber: Que a instancia de Luis San Emeterio, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Benigno San Emeterio Fernández, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Luis San Emeterio, hermano de Benigno, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Luis y de Inés; nació en Bárcena de Cicero, provincia de Santander, el día 15 de Septiembre de 1903, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 28 años; su estado era el de niño al ausentarse hace 20 años del pueblo de Cicero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Luis San Emeterio que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Voto, 23 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Joaquín Vega.

Ayuntamiento de Ruesga

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Silverio Gutiérrez Revuelta, número 27 del reemplazo del año de 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Juan Gutiérrez Pérez; y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para aplicación de la vigente ley del Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Gutiérrez Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Gutiérrez Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Silverio Gutiérrez Revuelta.

El repetido Juan Gutiérrez Pérez es natural de Bárcena de Cicero, hijo de Víctor y de Concepción, y cuenta, si vive, 48 años de edad.

Su estatura es regular, delgado, moreno,

Ruesga, 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Guillermo Zorrilla.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Por este Ayuntamiento, y a instancia de doña Eustaquia López, madre de Manuel Ruiz López, mozo número 22 del reemplazo del año de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre D. Saturnino Ruiz Riancho, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido señor se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado D. Saturnino Ruiz Riancho para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Ruiz López.

El repetido D. Saturnino Ruiz Riancho es natural de Villasevil, hijo de Bernardo Ruiz y de Manuela Riancho, y cuenta 62 años de edad.

El citado señor nació el 31 de Julio de 1868, era casado de oficio jornalero al ausentarse, hace 23 años, del pueblo de Iruz de Toranzo, que fué su última residencia en España, y era bajo de estatura, delgado y de color trigueño, sin que se recuerden otras señas particulares del individuo.

Santiurde de Toranzo, a 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 28 de Marzo próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acreditan la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Cabezón de Liébana, 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Félix del Peral.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Medio Cudeyo, 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Cabarga.

Ayuntamiento de Cartes

Confeccionado el Padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su examen y reclamación.

Cartes, 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Luis Uría.

Junta vecinal de Pontones

El vecino de este pueblo D. Manuel Gándara Aja solicitó de la Junta vecinal de este pueblo, en el año 1930, acogiéndose a los beneficios del artículo 27 del Reglamento para la ejecución del R. D. de 23 de Diciembre de 1925, una hectárea de terreno en este pueblo, sitio del Rebollos, lindando: al Norte, regato de la Churra; Sur, carretera terreno común; Este, regato Sucio, y Oeste, terreno común, la que le fué concedida por la Junta vecinal.

Don Gregorio Ruenes Pérez solicitó de la Junta vecinal de este pueblo, en el año 1924, acogiéndose a los beneficios del artículo 27 del Real decreto de legitimaciones arbitrarias, cuarenta y siete áreas de terreno en este pueblo, sitio de Maritijera, lindando: al Norte, terreno común solicitado por D. Manuel Crespo; Este, D. Ignacio Mazarraza; Sur, el río, y Oeste, camino servidumbre de la fuente Toledana; lo que le fué concedido por aquella Junta vecinal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general.

Pontones, 24 de Febrero de 1931.—El Presidente, Manuel Castanedo.

Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón

Los contribuyentes de este Municipio, tanto como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Marzo próximo las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Santa Maria de Cayón a 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Dámaso Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cabuéniga

Formado el Padrón de habitantes de este Municipio, derivado de las hojas del Censo de población, queda expuesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabuéniga, 27 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Miguel Cueto.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima "LA ALBERICIA"

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio último.

2.º Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas. Las papeletas de asistencia se pueden recoger en las oficinas de los señores Modesto Piñeiro y Compañía los días laborables, de doce a una, mediante presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 3 de Marzo de 1931.—El Secretario.